



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N°10.....-2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 24 de enero del 2024

Visto,

El Informe N° 00012-2024/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora CAS **DANIELA HERRERA SOTERO**;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N° 00002-2024/UMFYR/SAT/DAADYT/HEVES(e) de fecha 08 de enero de 2024, la servidora **DANIELA HERRERA SOTERO**, identificada con DNI N° 46276487, de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación, solicita al Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento, licencia sin goce de haber por motivos personales, desde el 01 de marzo hasta el 31 de mayo del 2024;



Que, con Nota Informativa N° 00002-2024/SAT/DAADYT/HEVES(e), el Jefe de Servicio de Apoyo al Tratamiento informa al Jefe de Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, que la M.C. **DANIELA HERRERA SOTERO**, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones, por Motivos Personales, al cual su jefatura da conformidad a dicha solicitud a partir del 01 de marzo de 2024 al 31 de mayo de 2024;



Que, con Nota Informativa N° 00028-2024/DAADYT/HEVES(E), el Jefe de Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la solicitud presentada por la M.C. **DANIELA HERRERA SOTERO** de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por Motivos Personales, al cual a jefatura del Servicio de Apoyo al Tratamiento da la conformidad a lo solicitado, solicitando se dé trámite;

Que, mediante Informe Situacional N° 018-2024-AL-OGRH/HEVES, refiere que la servidora **DANIELA HERRERA SOTERO**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 2027-2022 con fecha de ingreso el 01 de octubre de 2022, en el cargo de Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación en el Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento – Servicio de Apoyo al Tratamiento – Unidad de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a plazo Indeterminado, no registra licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce

de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES de fecha 12 de enero de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en el artículo 4° del presente reglamento precisa que las disposiciones contenidas en el presente RIS, son de aplicación a los directivos/as públicos y servidores/as, administrativos y asistenciales del HEVES, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y Decreto Legislativo N° 1057; asimismo, en su artículo 46° establece, "La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato";

Que, con Informe N° 00012-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por noventa (90) días calendarios, a partir del 01 de marzo al 29 de mayo de 2024 a solicitud de la servidora CAS **DANIELA HERRERA SOTERO**, Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 01 de octubre de 2022, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por noventa (90) días calendarios, a partir del 01 de marzo al 29 de mayo de 2024 a la servidora CAS **DANIELA HERRERA SOTERO**, Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación del Servicio de Apoyo al Tratamiento del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS